

La Base 10 de la Resolución de 27 de marzo de 1991, del SAS, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de personal Subalterno, y de las Resoluciones de 24 de mayo de 1991, que convocan pruebas selectivas para ingresa en los Grupos de Auxiliar Administrativo de Función Administrativa, Personal de Oficios y de Servicios Especiales del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud, determinan que las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo atribuye a la Autoridad que haya nombrado a los Presidentes de los Tribunales y Jurados de oposiciones, la facultad de resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los mismos.

Al objeto de alcanzar un óptimo nivel de celeridad y eficacia en la resolución de los recursos interpuestos contra las actuaciones de los Tribunales Calificadores de las mencionadas pruebas selectivas, aconseja que las resoluciones de los mismos puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a esta Dirección Gerencia.

Por ello, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia

### RESUELVE

Primero: Se delegan en los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud las facultades de resolver los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra resoluciones de los Tribunales Calificadores previstos en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas de los Grupos de Auxiliar Administrativo de Función Administrativa, Personal de Oficio y de Servicios Especiales y Personal Subalterno del Estatuto de Personal No Sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud, convocadas por Resoluciones de 27 de marzo y 24 de mayo de 1991.

Segunda: Las facultades delegadas por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictados por esta Dirección Gerencia.

Tercera: El Director Gerente del SAS podrá recabar en cualquier momento la resolución de los recursos de alzada objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa.

Cuarto: en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 8 de julio de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 8 de mayo de 1991, por la que se convocan ayuda para dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza para el año 1991.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.1, establece que: «La Comunidad Autónoma de Andalucía, promoverá y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, social, económica y cultural...»; al mismo tiempo su artículo 13.30, determina lo competencia exclusiva de la Junta de Andalucía en materia de «promoción de actividades y servicios para la juventud».

Para alcanzar estos objetivos se hace necesario planificar una política integral en materia de información que favorezca el acceso de los jóvenes a las oportunidades sociales, así como desarrollar y potenciar los medios de los que se dispone.

Se pretende conseguir la integración de los recursos existentes para posibilitar una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos señalados y la cooperación administrativa entre Instituciones Públicas exigidas en los artículos 10.55,d) y 57 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para ello y como continuación a la política de ayudas iniciadas en 1988, 1989 y 1990, se considera conveniente seguir apoyando la dotación y consolidación de los Centros de Información Juvenil.

La promulgación del Decreto 80/1990 de 27 de febrero, por

el que se regulan los referidos Centros (BOJA de 10 de abril de 1990) posibilita el que puedan acceder a la convocatoria de ayudas, los Ayuntamientos Andaluces y otras personas jurídicas o físicas que a través de iniciativas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Juventud en uso de las facultades que me estén coferidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma vengo en disponer:

Artículo único: Se convocan para 1991 ayudas para la Dotación y Consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza con arreglo a las bases que figuran en el Anexo I a la presente convocatoria.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

### ANEXO I

#### BASES

1º. Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas que a través de iniciativas públicas o privadas sin ánimo de lucro, hayan promovido Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza, en base a lo establecida en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero.

2º. Las ayudas podrán solicitarse para:

a) Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

b) Realización de actividades propias de un Centro de Información Juvenil, a desarrollar en el año 1991: edición de soportes informativos (folletos, guías, revistas, programas radio a televisión, etc.) campañas de difusión estacionales, establecimientos de una red de corresponsales de información juvenil, utilización de medios de comunicación, creación de asesorías...

3º. Las personas solicitantes deberán cumplimentar la correspondiente solicitud, según modelo que aparece como Anexo I a) a la presente Orden, y acompañarla de la siguiente documentación:

al Para los supuestos recogidos en el apartado a) de la base 2º.

a.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación del número de Censo.

a.2) Relación de bienes de equipo o material a adquirir por el Centro de Información Juvenil detallando:

Análisis y descripción de las necesidades que motivan la adjudicación.

Objetivos generales y específicos.

Funciones propias del Centro de Información que motivan la adquisición de tales bienes.

Actuaciones que promoverá o posibilitará su adquisición.

a.3) Presupuesto detallado del equipamiento o material que se desee adquirir.

a.4) Certificación por la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información Juvenil, de la existencia de consignación presupuestaria para la adquisición de tales bienes en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

b) Para los supuestos recogidos en el apartado b) de la base 2º.

b.1) Fotocopia compulsada del reconocimiento oficial del Centro de Información Juvenil con indicación de número de censo.

b.2) Proyecto de las actividades que pretendan realizar, especificando:

Denominación.

Análisis y descripción de las necesidades que motivan las actividades.

Objetivos generales y específicos de las actividades.

Funciones propias del Centro que las motivan.

Actuaciones que comprenderán la realización de las actividades.  
Temporalización de las mismas.  
Recursos necesarios.

Mecanismos reguladores y de evaluación que se van a utilizar en la ejecución de las actividades.

b.3) Presupuesto detallado de las actividades que se pretendan realizar.

b.4) Certificación de la persona física o jurídica que haya promovido el Centro de Información juvenil de la existencia de consignación de tales actividades en los presupuestos del Centro de Información Juvenil.

4º. Serán criterios preferentes para la concesión de ayuda:

1. Que los objetivos y actuaciones que posibilitarán la adquisición de bienes o las actividades por las que se solicita la ayuda se adecuen a las funciones propias de un Centro de Información Juvenil, según lo establecido en el art. 3º. del Decreto 80/90, de 27 de febrero.

2. Que tales objetivos y actuaciones tengan interés social y cultural, sean de carácter participativa y abierto y por ellas se beneficie el mayor número de jóvenes.

3. La adecuación de recursos y medios del Centro de Información Juvenil a los objetivos y actuaciones propuestos, así como la especificación de los mismos.

4. El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los jóvenes en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

5. Las solicitudes dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de dicha Consejería, según la localidad del Centro de Información del solicitante, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6º. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 10 de septiembre de 1991.

7º. Dentro de los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales remitirán los expedientes de solicitud, debidamente informados, a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

8º. Si la solicitud o documentación presentada adoleciera de vicios a resultara incompleta, se requerirá al solicitante por parte de la correspondiente Delegación Provincial, para que en el plazo de diez días a partir de la notificación, subsane el defecto o acampañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, su solicitud sería archivada sin otro trámite.

9. La Dirección General de Juventud, una vez examinada la solicitud y demás documentación, resolverá sobre la procedencia de concesión de la ayuda, así como sobre cuantía de la misma, dentro de los 45 días naturales siguientes a la finalización del plazo de solicitud señalado en la presente convocatoria.

10º. La cuantía de las ayudas en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

11º. A la Resolución de las ayudas se le dará la correspondiente publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía sin perjuicio de su notificación en forma motivada a los interesados.

12º. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

1. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Asuntos Sociales.

2. Presentar en el plazo de tres meses desde la terminación del programa de actividades o adquisición del equipamiento objeto de subvención de acuerdo con el procedimiento señalada en la base 5º:

a) Justificación de la subvención concedida, conforme a lo establecida en el art. 38, 39 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio):

Los organismos Autónomos, Empresas de la Junta de Andalucía y Corporaciones Públicas que vengan obligadas a rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Tribunal de Cuentas, o a ambos, mediante la comprobación de la Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o ayudas percibidas, con expresión del asiento contable practicada.

Las personas físicas o jurídicas de carácter privada mediante la aportación de los correspondientes certificaciones de equipo adquirido y actividades desarrolladas, y en general, de las facturas y otra documentación que se exige en la ejecución de los créditos y presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención.

Cuando el beneficiario sea empresa, persona física o jurídica, además de la documentación que se menciona en el punto anterior, deberá aportar el certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

b) Acta de recepción del material y equipamiento con inventario del mismo o memoria de las actividades en las que figuren trabajos y conclusiones de las mismas, según el caso.

c) Los datos sobre consultas atendidas por el Centro de Información Juvenil.

13º. La no observancia de lo establecido en las Bases de la presente Orden, a en el Decreto 80/1990, de 27 de febrero por el que se regulan los Centros de Información Juvenil, será motivo de revocación de la ayuda concedida, así como del reintegro de la misma en el supuesto de haberse hecho efectiva.

14º. La concesión de las ayudas implicará la obligatoriedad de incluir explícitamente la colaboración de la Consejería de Asuntos Sociales en la/s publicación/es que los Centros de Información Juvenil realicen.

ANEXO I a)

MODELO DE SOLICITUD

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1991, de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se convocan ayudas para la datación y consolidación de los Centros de Información Juvenil reconocidos oficialmente por la Comunidad Autónoma Andaluza.

(Datos del solicitante, persona física o jurídica que promueve el centro)

Nombre completa .....  
Dirección y teléfono .....  
Calle/Plaza ..... C.P. ....  
Localidad ..... Provincia .....  
Tfno. .... Fax ..... Télex .....  
CIF .....  
DATOS BANCARIOS  
Nº c/c o libreta de ahorros .....  
Banco o Caja de Ahorros .....  
Agencia urbano .....  
Domicilio .....  
SOLICITA PARA EL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL  
(datos del Centro de información juvenil)  
Nombre específico .....  
Dirección y Teléfono .....  
Calle/Plaza .....  
C.P. .... Localidad ..... Prvincia .....  
Tfno. .... Fax ..... Télex .....

Núm. de Censo .....  
Una ayuda de ..... ptas.  
 Adquisición de equipamiento y material necesario para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.  
 Desarrollo de actividades propias de un Centro de Información Juvenil.

Acompaño esta solicitud con la documentación requerida en la citada Orden.

..... de ..... de 199 .....

Fdo.:  
DNI.

**RESOLUCION de 27 de mayo de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a Asociaciones y Grupos Juveniles de la provincia para el primer semestre del presente año en base a la Orden que se cita.**

La Orden de 29 de abril de 1986 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43 de 15 de mayo) regula el régimen especial de subvenciones a Asociaciones y Grupos Juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones y Grupos Juveniles con ámbito de actuación en la provincia de Almería, han formulado solicitudes y proyectos de actividades y equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1991.

Vistas las propuestas formuladas, esta Delegación Provincial, en virtud de la Orden de 21 de enero de 1991 (BOJA núm. 6 de 25 de enero de 1991), de delegación de competencias en materia de Gestión Económica y contratación administrativa en los Delegados Provinciales, resuelve subvencionar en el Primer Semestre a las Asociaciones y Grupos Juveniles de esta Provincia que a continuación se señalan, en las cantidades siguientes:

Primer Semestre 1991:

Asociación Juvenil Tuzani .....	75.000 Pts.
Asociación Juvenil Cóndor .....	130.000 Pts.

Asociación Juvenil Montesión .....	75.000 Pts.
Asociación Juvenil Ajusa .....	85.000 Pts.
Asociación Juvenil Azor .....	75.000 Pts.
Sección Juvenil Mar y Playa .....	90.000 Pts.
Asociación Juvenil La Placilla .....	85.000 Pts.
Sección Juvenil Campomar .....	90.000 Pts.
Asociación Juvenil Antiguos Alumnos Sagrada Familia .....	90.000 Pts.
Asociación Juvenil G.A.M.A. ....	85.000 Pts.
Asociación Juvenil Almenara .....	85.000 Pts.
Asociación Juvenil Información y Promoción del Empleo y la Cultura .....	70.000 Pts.
Asociación Juvenil Coros y Danzas de Almería ...	85.000 Pts.
Asociación Juvenil Club Amigos del Mármol ....	75.000 Pts.
Sección Juvenil Torzal .....	63.000 Pts.
Asociación Juvenil San José Obrero .....	90.000 Pts.
Asociación Juvenil Azahar .....	85.000 Pts.
Asociación Juvenil Jóvenes Las Norias .....	106.000 Pts.
Asociación Juvenil La Semilla .....	106.000 Pts.
Asociación Juvenil Santo Tomás de Aquino .....	75.000 Pts.
Asociación Juvenil Bochínche .....	75.000 Pts.
Asociación Juvenil Henequen .....	85.000 Pts.
Club de Jóvenes de Sufli San Luis .....	75.000 Pts.

Almería, 27 de mayo de 1991.- La Delegado, Inmaculada Romacho Romero.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 899/91).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A5.318.632/2111.

Título: Proyecto de remodelación (1ª Fase) de lo E.D.A.R. de Prodo Llano, Monachil, Granada.

Presupuesto de contrata: 39.904.023 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación requerido: Grupo K, Subgrupo 8, Categoría e)

Fianza provisional: 798.081 pesetas.

Exposición del expediente: Los proyectos. Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 1 de agosto de 1991, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación nº 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex a telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicado fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1. «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 2. «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula núm. 6.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de cada obra.

En el sobre nº 3. «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4 del Pliego de las Administrativas Particulares específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 13 de agosto de 1991, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.

Declaración de urgencia: (si procede). Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declaradas de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los Anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 13 de junio de 1991.- El Director General, Jaime Palop Piqueras.

**RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con trámite de admisión previa. (PD. 900/91).**

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Subasta con Trámite de Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

Clave: A6.304.699/2111.

Título: Abastecimiento de agua o Toberno.